

ACUERDO NÚMERO 012
(19 de febrero de 1998)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 136 y la Ley 322 de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Cuerpo de Bomberos Oficial del Municipio de Santa Rosa de Osos, en cumplimiento de la Ley 322 del 4 de octubre de 1996, por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, y para garantizar la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas que requieran asistencia operativa y social.

ARTICULO SEGUNDO: Naturaleza: El Cuerpo de Bomberos de Santa Rosa de Osos es una institución organizada, de carácter público, adscrito a la Alcaldía Municipal, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, de duración indefinida.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: El Cuerpo de Bomberos Oficial, tendrá su domicilio legal en el Municipio de Santa Rosa de Osos, y dentro de este cumplirá sus funciones.

ARTICULO CUARTO: RÉGIMEN JURÍDICO: Los actos, operaciones y contratos realizados por el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Santa Rosa de Osos, estarán sujetos a las reglas del Código Fiscal del Departamento, a la Jurisdicción Contencioso Administrativa y a las normas especiales de la Legislación de Desastres.

ARTICULO QUINTO: CAPACIDAD: Como entidad de derecho público, el Cuerpo de Bomberos de Municipio de Santa Rosa de Osos, es sujeto capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones y de ser representado judicial y extrajudicialmente.

ARTICULO SEXTO: OBJETIVOS Y FUNCIONES: Para efectos previstos en el Artículo Primero, el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Santa Rosa de Osos, tendrá los siguientes objetivos y funciones, en concomitancia con la Ley 322 de 1996:

- a. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- b. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- c. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.

- d. Servir de organismo asesor de las entidades públicas y privadas, que lo soliciten, en seguridad contra incendios y calamidades conexas.
- e. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos que se figure delegación.
- f. Apoyar al Comité Local de Prevención y Atención de Desastres en asuntos bomberiles cuando este lo requiera.
- g. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.
- h. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hubieran causado perjuicio con ocasión de lo incendios y calamidades conexas a cargo de la Institución Bomberil. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.

ARTICULO SÉPTIMO: PATRIMONIO: El Cuerpo de Bomberos Oficial del Municipio de Santa Rosa de Osos, se constituirá con los siguientes recursos que serán destinados exclusivamente a los fines previstos en el siguiente acuerdo:

- a. Las sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana., predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de nivel territorial que a iniciativa del Alcalde cree el Honorable Concejo Municipal de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.
- b. Las partidas especiales que asigne el Gobierno Departamental.
- c. Las partidas especiales que asigne el Gobierno Nacional.
- d. Las donaciones internacionales ofrecidas al Cuerpo de Bomberos.
- e. Los recursos que por donaciones o contribuciones en eventos de desastres, provengan de entidades nacionales, internacionales o de particulares.
- f. Los recursos que se reciban a través del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia.

ARTICULO OCTAVO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Las políticas generales sobre la dirección y administración del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Santa Rosa de Osos, serán establecidas por el Alcalde Municipal. La representación legal corresponde al Alcalde Municipal.

ARTICULO NOVENO: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Santa Rosa de Osos, mientras se organiza oficialmente este ente, estará integrada así:

- a. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.

- b. El Secretario de Gobierno Municipal.
- c. El Director de Planeación Municipal.
- d. Jefe Local de Salud.
- e. El Comandante de Policía Local.
- f. El Coordinador del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.
- g. Dos representantes de la comunidad.

ARTICULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de quienes integran la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Oficial del Municipio de Santa Rosa de Osos:

- a. Representar el Cuerpo de Bomberos ante los diferentes organismos públicos y privados, y particularmente ante la Delegación Departamental de Bomberos y el Departamento para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres.
- b. Fortalecer las relaciones del Cuerpo de Bomberos con las diferentes instancias públicas y privadas.
- c. Verificar el cumplimiento por parte del Cuerpo de Bomberos, de los planes de desarrollo y de tecnificación de los diferentes servicios, así como de las políticas que hayan sido aprobadas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.
- d. Formular planes y programas que tiendan al mejoramiento del Cuerpo de Bomberos.
- f. Autorizar la celebración de contratos relacionados con los objetivos del Cuerpo de Bomberos de conformidad con lo expuesto por las normas Municipales y Departamentales.
- g. Expedir el reglamento del Cuerpo de Bomberos Municipal de acuerdo con las disposiciones de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente o el Secretario la convoquen.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Constituirán quórum la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes.

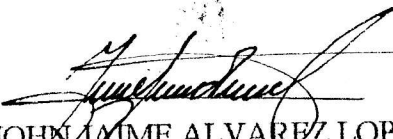
ARTICULO DÉCIMO TERCERO: De cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta que deberá ser refrendada por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: En concordancia con la ley 322 de 1996, la actividad de Bomberos será considerada como empleo de alto riesgo para los efectos de la Seguridad Social.

Quienes laboren como Bomberos gozarán de la cobertura de un seguro de vida durante el tiempo que ejerzan dicha labor, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)

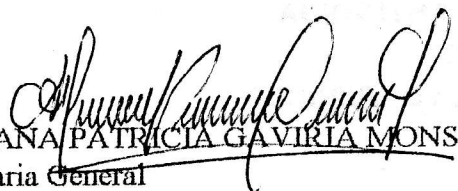


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN SEGUNDA A LOS ONCE (11) DÍAS Y EN PLENARIA A LOS DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 25 de febrero de 1998

EL ACUERDO No. 0127 fue recibido en esta fecha.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 0127 que antecede fué
publicado hoy 1 de mayo de 1998
día de semana pública.

SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE APOYO JURIDICO

Medellín,

5 AGO 1998

REVISADO

Devuélvase un ejemplar y archívese otro.

El Gobernador,

El Director(a) Asuntos Municipales